

## Las Proposiciones de Ley y la PARIDAD

Como todas sabréis, el día 8 de abril de 2003, va a tener lugar en el Congreso de los Diputados, el debate sobre la tramitación parlamentaria de tres Proposiciones de Ley que nos afecta a las mujeres directamente:

- Una que presentará el Grupo Parlamentario Socialista, denominada “Reforma de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG)”.
- Otra que presentará el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, denominada “Acceso en condiciones de igualdad de mujeres y hombres a los mandatos electorales y funciones electivas”.
- Y otra, que presentará el Grupo Parlamentario Mixto, denominada “Reforma de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a cargos electos”.

Como podemos comprobar, se trata de que la Cámara apruebe la posibilidad de discutir el tema al que nosotras hemos llamado coloquialmente LEY DE PARIDAD en las listas electorales.

Desde el Área y la Secretaría Federal de la Mujer de Izquierda Unida, queremos manifestar que:

- 1º) **Apostamos por una auténtica Ley de Paridad entre hombres y mujeres en la que la representación política corresponda al 50 por ciento de ambos sexos en todos los tramos, es decir, de forma alternativa, lo que se ha denominado “cremallera”.**
- 2º) Estamos en desacuerdo con el momento político elegido para su presentación, porque la atención informativa se centra, desafortunadamente en la guerra contra Irak y porque la proximidad de los procesos electorales, nos induce a pensar que una vez más, los derechos de las mujeres son objeto de electoralismo.
- 3º) Ninguna de las proposiciones de Ley plasma la Paridad entre los sexos, a pesar de que es una reivindicación del movimiento asociativo de mujeres, que defendemos como justa, necesaria, urgente, democrática y representativa de la realidad social.
- 4º) Ningún partido de los proponentes ha configurado el conjunto de sus listas de forma paritaria para las próximas elecciones Municipales ni Autonómicas (ni el partido Socialista, ni Izquierda Unida, ni los partidos que componen el Grupo Parlamentario Mixto).

Desde un análisis más concreto, el Área y la Secretaría de la Mujer de Izquierda Unida, queremos igualmente hacer un análisis particular del contenido de cada una de las proposiciones de ley, para denunciar que bajo el aspecto progresista que presentan, se esconden propuestas que no responden a la reivindicación del conjunto de las mujeres:

a) El articulado de la Ley del Grupo Parlamentario Socialista, dispone textualmente:

*“La candidatura en una circunscripción electoral deberá tener una presencia equilibrada de hombres y de mujeres, de forma que su composición no supere el 60 por ciento ni sea inferior al 40 por ciento de uno y otro sexo. Se mantendrá esa proporción en el conjunto de la lista y en cada tramo de cinco nombres de la misma, salvo para la Elecciones Municipales, en municipios con un número de residentes inferior a 2000 ....”*

Para empezar a simple vista comprobamos que el 40/60 por ciento, no significa una forma equilibrada de componer una candidatura, ni mucho menos paritaria.

Continuamos y podemos verificar que “en cada tramo de cinco nombres”, el 40/60 por ciento significa que una lista de 10 personas se podría componer de la siguiente forma:

<b>1 hombre</b>	<b>6 hombre</b>
<b>2 hombre</b>	<b>7 hombre</b>
<b>3 hombre</b>	<b>8 hombre</b>
<b>4 mujer</b>	<b>9 mujer</b>
<b>5 mujer</b>	<b>10 mujer</b>

según la proposición de ley del PSOE esta composición sería paritaria, pero nosotras entendemos que no lo es, es más, es una forma ya superada de composición de candidaturas de cualquier partido a estas alturas, con lo que no haría falta modificar la ley para esto y flaco favor nos hace a las mujeres que nuestra reivindicación de paridad se pretenda plasmar de esta manera.

b) El articulado de la Ley del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, dispone textualmente:

*“Las candidaturas, suscritas por los representantes de los partidos, federaciones, y coaliciones y por los promotores de las agrupaciones electorales, la diferencia entre el número de candidatos de cada sexo no puede ser superior a uno”.*

La proposición parece dejar a entender, que un posterior Reglamento debiera desarrollar lo que en él se expone. Y esto supone delegar en una voluntad legislativa posterior la intención de normar la paridad electoral, sin establecer ninguna garantía para ello. Esta incertidumbre supone relegar, sin necesidad, nuestras aspiraciones a una segunda etapa.

c) El articulado de la Ley del Grupo Parlamentario Mixto, dispone textualmente:

*“Para hacer efectivo el principio de igualdad de condiciones en la participación política, las candidaturas electorales deberán tener una presencia equilibrada de hombres y de mujeres. Para ello las listas electorales estarán integradas por candidatos y candidatas, ordenados de forma alternativa...”*

*... El régimen de aplicación del principio de igualdad de condiciones entre hombres y mujeres en la participación política, será gradual, de forma que, tras la aprobación de la presente Ley, en la primera convocatoria de Elecciones Municipales, al Parlamento Europeo y a las cortes Generales, la proporción de la participación en las listas electorales no será superior al 60 por ciento ni inferior al 40 por ciento de uno y otro sexo. Esta proporción se deberá mantener en el conjunto de la lista y en cada tramo de cinco candidatos y candidatas...”*

En artículo único de la Ley que se propone, vemos que entra en el presente en clara contradicción con el siguiente párrafo que corresponde a la Disposición Transitoria. En el primero nos habla de una presencia equilibrada con una ordenación alternativa entre candidatos y candidatas y en el segundo, nos dice que para los procesos electorales que se nos avecinan (Municipales, Generales y Europeas), la representación será del 40/60 por ciento en tramos de cinco nombres.

Por tanto la supuesta paridad se pospone injustificadamente para procesos electorales posteriores, con lo que la ley entraría en vigor plenamente en el 2009, si otros cambios legislativos no la modificaran, aplazando una vez más la consecución de nuestros derechos y reivindicaciones. Y sin duda, estos son demasiados años, teniendo en cuenta que el tiempo es un aliado fundamental para el destino de las mujeres.

Por todo lo expuesto desde el Área y la Secretaría Federal de la Mujer de Izquierda Unida, instamos a los grupos parlamentarios proponentes a que reformulen sus propuestas adecuándolas efectivamente en su forma y en su fondo para que constituyan auténticas leyes de paridad en la representación política y apliquen YA dicho principio en la configuración de sus candidaturas.